

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26-OCTUBRE DE 2020

REF: 2019-00470-00

Comoquiera que la solicitud que antecede se ajusta a los parámetros establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

- 1.- Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 21 de diciembre de 2020, inclusive.
- 2.- Disponer la permanencia del expediente en la secretaría, sin perjuicio de que oportunamente, se haga el control de términos respectivo.
- 3.- Requerir a las partes, para que en forma oportuna comuniquen al despacho si su deseo es continuar o terminar el presente asunto.
- 4.- Por sustracción de materia no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 27 de octubre de los corrientes.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36

Hoy
La Sria.

27- octubre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA